



**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO
PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (FILAC)
Y
LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN
AMAZÓNICA (OTCA)**

CONSIDERANDO:

Que, el FILAC es un Organismo Internacional Intergubernamental de derecho público creado en 1992 por la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Madrid, España, constituido con la representación paritaria de pueblos indígenas y gobiernos con el fin de apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y El Caribe, reconociendo la labor realizada en materia de concertación y diálogo entre organizaciones indígenas y sectores gubernamentales a través de instancias consultivas nacionales, regionales e interagenciales.

Que, el FILAC cuenta con su Plan Cambiando con Sabiduría 2017-2027 y tiene grandes compromisos para impulsar el Plan de Acción Iberoamericano para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, los cuales se enmarcan en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y constituyen el eje para impulsar su política y sus acciones de cooperación técnica a sus Estados miembros.

Que el FILAC se propone alcanzar los resultados clave en los tres ámbitos de actuación en torno a los que se organizan sus operaciones: **Diálogo y Concertación**, a través del cual se promueve y se brinda apoyo a procesos de diálogos nacionales e internacionales en búsqueda de establecer acuerdos y compromisos para definir, adoptar e implementar políticas públicas para el reconocimiento y ejercicio de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas; **Desarrollo Económico** con identidad bajo el cual se reconoce que los sistemas

agroalimentarios desarrollados por estos pueblos, sus dietas tradicionales y sus sistemas de producción y gestión sostenible de los recursos naturales, los cuales constituyen un patrimonio de valor incomparable para alcanzar un mundo sin hambre; y **Educación para la Equidad** con el fin de apoyar los procesos de autodesarrollo y promoción de los derechos de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y El Caribe, cuyos órganos de gobierno y funcionamiento se basan en relaciones paritarias entre Estados y Pueblos Indígenas.

Que, para el logro de su propósito el FILAC genera alianzas y cooperación con entidades estatales, organizaciones de pueblos indígenas, así como con organismos internacionales, incluso entidades privadas, si correspondiese a sus propósitos.

Que, el FILAC apoya el diseño e implementación de procesos e iniciativas de promoción del Desarrollo con Identidad, enfocado al Buen Vivir de los Pueblos Indígenas, en coherencia con el reconocimiento, protección y promoción del ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas.

Que, el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) fue firmado el 3 de julio de 1978 por los gobiernos de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela, con el fin de emprender acciones y esfuerzos conjuntos para promover el desarrollo armónico de sus respectivos territorios amazónicos de tal manera que estas acciones conjuntas produzcan resultados equitativos y mutuamente beneficiosos y logren también la preservación del medio ambiente y la conservación y utilización racional de los recursos naturales de esos territorios.

Que, a través del "Protocolo de Enmienda del Tratado de Cooperación Amazónica", suscrito el 14 de diciembre de 1998, se estableció la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) con personalidad jurídica internacional y su Secretaría Permanente con sede en Brasilia, con el propósito de mejorar y fortalecer institucionalmente el proceso de cooperación, coordinación y acciones conjuntas de sus Estados Miembros para promover el desarrollo sostenible de la Amazonía en el marco del TCA.

Que la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) reconoce a los diversos pueblos indígenas de la región amazónica que contribuyen a la diversidad, la riqueza cultural, al desarrollo y preservación/conservación de la región amazónica.

Que, los Países Miembros de la OTCA incluyeron el tema de asuntos indígenas en la Agenda Estratégica de Cooperación Regional (AECA), con el propósito de promover la inclusión y participación de los pueblos indígenas y las comunidades tribales en la gestión de sus recursos, bajo el principio de respeto de los derechos de los pueblos indígenas (tierra, territorio, desarrollo sostenible, seguridad alimentaria y de salud, y ordenamiento territorial).

Que, el FILAC y la OTCA (en adelante denominadas "las Partes") vienen desarrollando acciones orientadas a promover proyectos en favor de las poblaciones más vulnerables, entre ellos, de los pueblos indígenas, pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial y, de otras comunidades tribales. Por ello, ambas Instituciones tienen el interés común de trabajar y desarrollar mayores acciones para generar mejores condiciones de vida y ejercicio de los derechos de estas poblaciones.

ACUERDAN

Las Partes acuerdan cooperar en el contexto de este Acuerdo Marco de Colaboración (en adelante denominado "Acuerdo Marco"):

ARTICULO 1.- OBJETO

Desarrollar acciones conjuntas de colaboración en favor de la protección, promoción y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y otras comunidades tribales que habitan en los países de la Cuenca y la Región Amazónica, a partir de la estructura orgánica e institucionalidad de las Partes.

ARTICULO 2. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Para alcanzar el objetivo establecido en el artículo 1 de este Acuerdo Marco, las Partes se comprometen a:

- a) Colaborar con sus experiencias y sus redes de relaciones nacionales, regionales e internacionales a los fines de fortalecer



la agenda regional con relación a los pueblos indígenas y otras comunidades tribales.

- b) Promover el intercambio de información sobre aspectos estratégicos, en el marco de los objetivos fundacionales del FILAC y la OTCA, para fortalecer el posicionamiento de la temática en el ámbito regional y nacional, en particular entre el Observatorio Regional del FILAC y del Observatorio Regional Amazónico de la OTCA.
- c) Facilitar el intercambio de conocimientos educativos, culturales y tecnológicos que permita ejecutar iniciativas de cooperación, movilizar recursos, desarrollar proyectos, estudios, investigaciones, encuentros institucionales, conferencias y seminarios, entre otros.
- d) Desarrollar acciones, en el área del financiamiento de proyectos educativos y productivos, que respeten y promuevan la interculturalidad, los conocimientos y saberes ancestrales, la protección y promoción de los idiomas indígenas, el desarrollo y fortalecimiento de las economías comunitarias, y el enfoque de desarrollo con identidad de los pueblos indígenas amazónicos.
- e) Coadyuvar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, priorizando temas como: la asistencia técnica humanitaria, la seguridad y soberanía alimentaria, la salud intercultural, la educación intercultural, la siembra y producción, la circulación fronteriza, enmarcado en el respeto a la Madre Tierra y en la cosmovisión de los pueblos indígenas de los países de la Cuenca y la Región Amazónica.
- f) Generar proyectos, conforme los ejes de actuación del FILAC y de la OTCA, a favor de los pueblos indígenas que habitan en las regiones fronterizas de la Cuenca y la Región Amazónica, en particular para los pueblos indígenas de difícil acceso, en aislamiento y contacto inicial y pueblos indígenas que habitan en áreas fronterizas en esta región.

ARTICULO 3.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual (incluidos los derechos de autor) sobre materiales desarrollados bajo este Acuerdo Marco, como información, software y diseños, serán propiedad conjunta del FILAC y de la OTCA, incluido el derecho de uso, publicación, traducción o distribución, privada o pública, de cualquier artículo o parte del mismo para fines no comerciales, y estará sujeto al consentimiento escrito de ambas Partes. Se otorgará el debido

reconocimiento a quienes hayan contribuido a la preparación de estos materiales.

Las acciones en el marco de este Acuerdo se desarrollarán respetando el derecho a la propiedad intelectual de los conocimientos autóctonos y tradicionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas de los países de la Cuenca y la Región Amazónica.

ARTICULO 4.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACION

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de seis (6) años. Si alguna de las partes desea finalizar el acuerdo antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación oficial razonada, con treinta días de anticipación.

ARTICULO 5.- ENMIENDAS

Los términos del presente Acuerdo Marco podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del mismo. Este Acuerdo Marco podrá ser modificado solamente durante el período de vigencia.

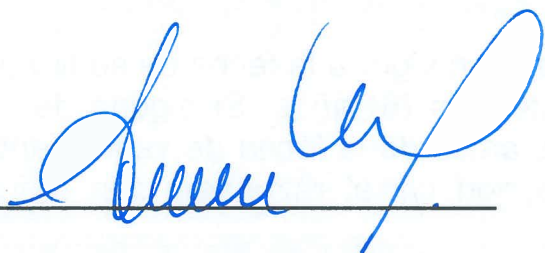
ARTICULO 6.- RENOVACION

El presente Acuerdo Marco podrá renovarse, previo análisis conjunto de las Partes sobre los resultados alcanzados en el período que vigencia, con treinta (30) días de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda, la cual formará parte integral del Acuerdo Marco principal. En los considerandos deberán identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación.

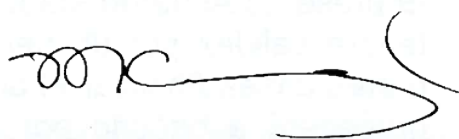
ARTICULO 7.- SOLUCION DE DIFERENCIAS

En consideración al carácter de organismos internacionales intergubernamentales que ostentan ambas Partes, y tomando en cuenta que suscriben el presente Acuerdo Marco basado en la buena fe, en caso de suscitarse controversias relacionadas con su aplicación, interpretación o ejecución, las Partes se comprometen a aplicar soluciones de mutuo acuerdo.

En fe de lo anterior firmamos en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos a los 14 días del mes de octubre de dos mil veinte.



Sra. Alexandra Moreira López
Secretaria General
Organización del Tratado de
Cooperación Amazónica, OTCA



Dra. Mirna Cunningham
Presidenta
Fondo para el Desarrollo de los Pueblos
Indígenas de América Latina
y El Caribe, FILAC